

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO M.A. No. 1100131100032023 00346

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral primero del auto de fecha 13 de Julio del año en curso, es decir, las partes deberán otorgar memorial poder a un profesional en derecho que acredite su condición como tal (Decreto 196 de 1971), este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., **DISPONE:**

RECHAZAR la demanda de DIVORCIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, iniciada por BERTHA JANNETH GALEANO BUITRAGO y LUIS FERNANDO PIEDRAHITA RESTREPO, a través de apoderado judicial. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247